

A dos años de la reforma laboral y con el fin de dar certeza jurídica a las empresas y trabajadores en el tema de los **salarios caídos**, la **Junta Federal de Conciliación y Arbitraje** (JFCA) perfila un criterio jurídico que define la forma de contabilizar los salarios vencidos cuando los juicios laborales duren más de 12 meses.

El presidente de la JFCA, Diódoro Siller, adelantó a **El Financiero** que se prevé publicar el criterio en enero de 2015, a fin de orientar a los abogados en los juicios que reclamen salarios caídos cuando la demanda se prolongue más de un año. No obstante, lo que los litigantes esperan es que la Corte o los tribunales colegiados emitan una jurisprudencia al respecto.

La **reforma laboral** estableció que el pago de los **salarios vencidos** son contabilizados desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de 12 meses; si al término de dicho plazo no ha concluido el juicio o no se ha dado cumplimiento al laudo, se pagará al trabajador los intereses que se generen sobre el importe de 15 meses de salario, a razón del dos por ciento mensual capitalizable al momento del pago.

Sin mas por el momento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

Cesar Roel Abogados